

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

BASES de la Convocatoria de Ayudas de Estudios para el Personal de la Diputación Provincial de Soria Curso 2025-2026

PREÁMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario suscrito entre los representantes de la Administración y los de los funcionarios el día 15 de febrero de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 2-3-2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 34 de 24 de marzo de 2017, regula en su art. 47-“Bolsa de Estudios”- las ayudas al estudio para el personal funcionario de esta Diputación.

Del mismo modo el art. del Convenio Colectivo, aprobado por el pleno de la Corporación el 5-10-2017 y publicado en el BOP nº 1 de 3 de enero de 2018 en su art. 60, regula la convocatoria de ayudas al estudio para el personal laboral en idénticos términos que para el personal funcionario.

En cumplimiento de ambas normas, por medio de las presentes bases se convocan ayudas de Bolsa de estudios para los empleados de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2025-2026 con arreglo a las siguientes

BASES**1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos de los empleados públicos y de los propios empleados previstas en los art. 47 del Acuerdo Regulador y 60 del Convenio Colectivo de esta Diputación Provincial.

2ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- REQUISITOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**AYUDAS DE MATRÍCULA Y MATERIAL ESCOLAR:****OBJETO:**

Destinadas a financiar los gastos de matrícula y material escolar de los hijos/as de los empleados de la Diputación Provincial de Soria.

REQUISITOS

1.- Los hijos/as de los empleados deberán ser menores de 25 años y no percibir ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

CUANTÍA MÁXIMA:

Las cuantías máximas por alumno/a o hijo/a:

BOPSO-35-23032026



- Estudios Universitarios 210 €
- Formación Profesional de Grado Superior 90 €
- Bachillerato y Formación Profesional 80 €
- Enseñanza Secundaria Obligatoria 60 €
- Educación Primaria e Infantil 40 €
- Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías)..... 125 €

Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

AYUDAS DE RESIDENCIA:**OBJETO:**

Ayudas al estudio de los hijos/as del personal que deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

REQUISITOS:

1.- Que el hijo/a sea menor de 25 años y no perciba ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.-Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

3.- Que los estudios no se impartan en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse que los hijos no hayan sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.:

La cuantía máxima a percibir por este concepto por beneficiario/a y curso académico será de 2.000€, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

AYUDAS DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:**OBJETO:**

Financiar los gastos de matrícula del personal que curse estudios académicos en Centros Oficiales.

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

Importe: Como máximo del 75% del importe de la matrícula, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

Que los estudios cursados sean de:



- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

4ª.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Todas las ayudas comprendidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad otorgada tanto por Administraciones Públicas como por Entidades Privadas, salvo:

Las becas de los programas Erasmus concedidas por el Ministerio de Educación.

Los beneficios obtenidos por poseer la condición de familia numerosa que son compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas, según establece la D.A. 2ª de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

En todo caso, el importe total subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá llegar a superar el coste de la actividad subvencionada en cada uno de los diferentes tipos de ayudas económicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª.- DOCUMENTACIÓN.

6.1. Documentación común que deberá contener todas las solicitudes de los tres tipos de ayudas:

- Documento de Identidad del alumno/alumna (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Documento acreditativo, en su caso, de poseer la condición de familia numerosa. (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del alumno/alumna, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.



- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.2. Documentación específica:

- a) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo A)–Matrícula y Material escolar – incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el alumno/alumna no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

- b) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo B) -Gastos de residencia- incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.
- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 29.298,33 € para el personal funcionario y 48.895,08 € para el personal laboral:

1. Ayudas de los apartados a) y b) de los arts. 47 y 60 correspondientes a matrícula y material escolar y gastos de residencia asciende a:

- Funcionarios (92020-16207): 20.508,83 €.
- Laborales (92020-16212): 34.226,56 €.

2. Estudios del personal (ap. 3 del Art. 47 y 60):

- Funcionarios (92020-16207): 8.789,50 €.
- Laborales (92020-16212): 14.668,52 €.

8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados y detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos de la denegación.

9ª.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.
2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

10ª.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (BOP de Soria núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).



En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

BOPSO-35-23032026



**ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
SOLICITUD DE AYUDA BOLSA DE ESTUDIOS del PERSONAL DIPUTACIÓN DE SORIA
CURSO 2025-2026**

D/D^a.....
Personal de la Diputación Provincial de Soria, que presta sus servicios como
.....(puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar
donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio CURSO 2025-
2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm, de fecha , considerando que
reúne todos los requisitos exigidos en la base 3^a de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayudas al estudio en los términos de la base 3^a,
en relación con los estudios desarrollados durante el curso académico 2025/2026 que se indican
a continuación:

AYUDA MATRICULA Y MATERIAL ESCOLAR:

ALUMNO/ALUMNA	EDAD	ESTUDIOS	CENTRO	DOMICILIO

AYUDA DE RESIDENCIA:

ALUMNO/ALUMNA	EDAD	ESTUDIOS	CENTRO	DOMICILIO

AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:

PERSONAL	ESTUDIOS	CENTRO

Acompaño la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del estudiante, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.
3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
4. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.
5. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a de de 202.....

BOPSO-35-23032026



**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios propios y/o de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibido ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios propios ni de los que cursa mi hijo/a objeto de esta ayuda.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios, superiores al SMI.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. de fecha efectúo la presente declaración responsable.

En Soria, a de de 202.....

Fdo.:

Soria, 19 de marzo de 2026. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto

728

BOPSO-35-23032026